



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Inf. N°151 /12-10-2016

REF.: APRUEBA CONTRATO
COMODATO ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OSORNO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 3170,

PUERTO MONTT, 13 OCT. 2016

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Osorno, de fecha 12 de octubre del año 2016.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del Serviu Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Osorno, de fecha 12 de octubre del año 2016.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

En Puerto Montt, 12 de octubre de 2016, comparece por una parte, don HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG, chileno, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 13.520.006-9, en su calidad de Director Regional del SERVICIO DE VIVIENDA Y

1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°151 /12-10-2016

URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS LAGOS, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, don JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA, cedula nacional de identidad N° 6.304.905-0, en su calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, rol único tributario N° 69.210.100-6, ambos con domicilio en calle Mackenna N° 851, de la ciudad de Osorno, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU REGION DE LOS LAGOS es dueño de un inmueble ubicado en Avda. Argentina, entre calle Cochabamba y calle Oruro, Sector Carlos Ibáñez del campo, Rahue Alto, comuna de Osorno, identificado como "Lote Serviu", posee una superficie aproximada de 1.279,38 m2, según lo indicado en Plano Informativo TEP 2279-A, realizado en base a plano topográfico y plano de Loteo archivado en el CBR de Osorno bajo el N° K-280 del año 2005. El inmueble se encuentra inscrito a nombre del SERVIU Región de Los Lagos a mayor cabida a fojas 173, N° 184, del Registro de Propiedad del año 1963, del Conservador de Bienes Raíces de Osorno.

SEGUNDO: Que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, mediante Ord. Alc. N° 149, ingresada al SERVIU, de fecha 16 de febrero de 2016, solicita la entrega en Comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, por cuanto la implementación del programa de Recuperación de Barrios "Quiero mi Barrio" en el Sector Rahue Alto de esta comuna, la mayoría de las intervenciones que serán ejecutadas pertenecen a áreas verdes las cuales se encuentran emplazadas en terrenos de dominio SERVIU; además señala que una de las obras a ejecutar es "Obra Plaza Cochabamba", para lo cual se solicita el terreno en comodato con la finalidad de que el municipio pueda administrar y mantener las áreas verdes las cuales dependen directamente al Departamento de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Osorno.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) Para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación del SEREMI de V. y U. Al respecto, mediante Ordinario N° 1724, de fecha 26 de agosto de 2016, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo de 5 años.



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°151 /12-10-2016

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, debidamente representado, por su Alcalde don JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA el inmueble referido en la cláusula primera.-

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble solo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de una plaza ornamental para el sector, prohibiéndose realizar en aquellos, actividad política, religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

La Comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, los inmuebles entregados en Comodato, empleando en ello el debido cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines. Dicha obligación se hace extensiva, a reparar a su costa, cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en Comodato, aún de aquellos que tengan su causa directa en el caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno. El SERVIU Región de Los Lagos, o a quien este designe, se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento los inmuebles objeto del contrato, obligándose la Comodataria a facilitar su acceso para dicho cometido.

SEPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera, en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación y de cualquiera otra de las obligaciones por ella contraídas en el presente instrumento.

En este tenor, serán cargo de la comodataria todos los gastos por consumo y servicios de agua, electricidad, telefonía, gas, y gasto comunes si los hubiere. Asimismo deberá pagar a tiempo y oportunamente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante todo el periodo de vigencia del presente



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Inf. N°151 /12-10-2016

contrato y hasta la restitución material del inmueble objeto del mismo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas, será causal de terminación anticipada del presente contrato de comodato, debiendo restituirse los inmuebles entregados de inmediato o ante el simple requerimiento por escrito del SERVIU Región de Los Lagos, y en un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha del requerimiento.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas precedentes, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a tres meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

NOVENO: En especial, proyectándose la ejecución del proyecto "Obra Plaza Cochabamba" a desarrollar en el terreno solicitado en comodato, ya individualizado, la comodataria deberá velar, por la obtención de los permisos respectivos, efectuar los trabajos de construcción y edificación, y recepcionar de obras, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Osorno; obras que deberán iniciarse dentro de los dos primeros años de vigencia del presente contrato y concluirse con sus respectivos Permisos y Recepciones, en un plazo de tres años contados, ambos plazos, desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula octava precedente.

DECIMO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Ordinario número ochocientos catorce, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°151 /12-10-2016

UNDECIMO: El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DUODECIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

DECIMO CUARTO: La personería de don HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta de los D.S. N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 del 28 de abril de 2016, que lo nombra Director del Serviu Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.

DECIMO QUINTO: La personería de don JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA, y su calidad de Alcalde, para actuar a nombre y en representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, consta de Acta de Instalación de fecha 06 de diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DE LOS LAGOS

HGR/MVU/WR

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. TECNICO- AREA GESTION SUELOS
- 4.- SECRETARIA DIRECCION
- 5.- OFICINA DE PARTES

